

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO HIPÓCRATES S.C.**, TAMBIEN CONOCIDO COMO LA **UNIVERSIDAD HIPÓCRATES** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CALIDAD DE **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, POR OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES:

### I. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

**I.1.** QUE ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, CONSTITUIDO COMO UNA AUTORIDAD PÚBLICA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO; EL CUAL SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE ADMINISTRACIÓN CONFORME A SU PROPIA LEY, Y LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 170 Y 171 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 26, 27 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

**I.2.** QUE ES UNA ENTIDAD MUNICIPAL, AUTÓNOMA RESPECTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, POR LO QUE ES LIBRE Y SOBERANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE ZIHUATANEJO PONIENTE NÚM. 21, COLONIA DEPORTIVA, CÓDIGO POSTAL 40880 EN ZIHUATANEJO, GUERRERO.

**I.3.** QUE EL C. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS PARA “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**I.4.** QUE CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, ES PRIORITARIA LA CAPACITACIÓN DE SU POBLACIÓN, POR LO QUE RECONOCE COMO NECESARIO LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHA ACTIVIDAD.

**I.5. QUE ES DE SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON “LA UNIVERSIDAD HIPÓCRATES”.**

**I.6. QUE MANIFIESTA NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.**

**II. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:**

**II.1. QUE ES PROPIEDAD DEL COLEGIO HIPÓCRATES SOCIEDAD CIVIL, PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 11,581 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUAN JESÚS DELFINO AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 4291.**

**II.2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR LEGALMENTE RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO XXXXXXXXXXXX.**

**I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO ORGÁNICO, TIENE COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:**

- a) BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A TRAVÉS DE PLANES Y PROGRAMAS ACTUALIZADOS, DOCENTES CAPACITADOS CON EL PERFIL ADECUADO Y APOYOS ACADÉMICOS EFICIENTES.
- b) FORMAR PROFESIONALES COMPETENTES Y SOLIDARIOS CON LA COMUNIDAD DESDE EL ÁMBITO EN EL QUE SE DESENVUELVAN LABORALMENTE.
- c) EFICIENTAR LOS APOYOS INSTITUCIONALES PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS Y UN CLIMA ORGANIZACIONAL ARMÓNICO.
- d) DESARROLLAR LAS HABILIDADES INVESTIGATIVAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTUDIO, PARA FOMENTAR LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.
- e) MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y PLANTA FÍSICA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACADÉMICAS.

- f) LOGRAR UNA EFECTIVA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO QUE BENEFICIE LA FORMACIÓN DE NUESTROS ESTUDIANTES.
- g) IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

**I.4.** QUE SUS ESTUDIANTES PRÓXIMOS A CONCLUIR ESTUDIOS EN LAS DIVERSAS CARRERAS QUE IMPARTE “LA UNIVERSIDAD”, DEBEN ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO REAFIRMAR A TRAVÉS DE ESTAS ACTIVIDADES SUS CONOCIMIENTOS DE UNA MANERA TEÓRICO-PRÁCTICA, A EFECTO DE IMPULSAR Y COORDINAR ACCIONES CON LA ORGANIZACIÓN QUE SE TRABAJA, CONSOLIDANDO Y ESTABLECIENDO RELACIONES CON LAS AGRUPACIONES PROFESIONALES MÁS REPRESENTATIVAS. ASIMISMO, DEBE LOGRAR LA INSERCIÓN LABORAL DE SUS EGRESADOS O DE LOS QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A CONCLUIR SUS ESTUDIOS.

**I.5.** QUE SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. XXXXXX DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014; PASADO ANTE LA FE DE LA LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL XXXX, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

**I.6** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA ANDRÉS DE URDANETA NÚMERO 360 Y MIGUEL LÓPEZ DE LEGAZPI NÚMERO 22, DEL FRACCIONAMIENTO HORNS, C.P. 39355, ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, CON R.F.C. CHI960828FY5.

### **III. “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1.** QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE VINCULACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS DE AMBAS.

**III.2.** QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE EXISTEN LOS FUNDAMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA ELLO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**III.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, “**LAS PARTES**” RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, Y ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN, A TRAVÉS DE LAS CUALES “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**EL AYUNTAMIENTO**” SE COMPROMETEN A COORDINAR ACCIONES E INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL LICENCIATURA DE “**LA UNIVERSIDAD**” EN LAS ÁREAS QUE SEAN REQUERIDAS POR “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A REALIZAR UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE LES PERMITAN CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.** PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**EL AYUNTAMIENTO**” DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA, SE COMPROMETEN A INCORPORARLOS EN SUS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL DE CADA ESTUDIANTE, Y A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**CUARTA.** “**LA UNIVERSIDAD**” A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, SE ENCARGARÁ DE SELECCIONAR A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE PRESTAR PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LAS ÁREAS DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**QUINTA.** “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS ESTUDIANTES LAS TAREAS QUE DESARROLLA “**EL AYUNTAMIENTO**” PREVIO A LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN LAS MISMAS.

**SEXTA.** “**EL AYUNTAMIENTO**” SE COMPROMETEN A RECIBIR EN SUS INSTALACIONES A LOS ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**” QUE PRESTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO.

**SÉPTIMA.** “**EL AYUNTAMIENTO**” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**” QUE PRESTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, AL AMPARO DE ESTE CONVENIO Y CUYOS TRABAJOS RECEPCIONALES VERSEN SOBRE SU PERFIL DE EGRESO.

**OCTAVA.** PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SERÁN ACEPTADOS POR “**EL AYUNTAMIENTO**”, ASÍ COMO EL LUGAR Y HORARIO ASIGNADO A CADA UNO DE ELLOS, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE “**LA UNIVERSIDAD**”.

**NOVENA.** “**LA UNIVERSIDAD**” SE COMPROMETE A INSTRUIR A LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ENVIADOS A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES A LAS INSTALACIONES DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, A EFECTO A QUE SE RESPETEN Y ACATEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD, REGLAMENTOS, Y DEMÁS INDICACIONES DE ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO A CONSERVAR EL ORDEN Y LA DISCIPLINA.

**DÉCIMA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE TENDRÁN EN TODO MOMENTO EL DERECHO A SUPERVISAR Y VIGILAR LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO EMITIR SUS EVALUACIONES POR ESCRITO PARA ACORDAR MODIFICACIONES A ESTE INSTRUMENTO Y MEJORAR LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.

**DÉCIMA PRIMERA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS OFICIALMENTE Y POR ESCRITO POR PARTE DEL “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LA UNIVERSIDAD**” ACUERDA PROPORCIONAR A “**EL AYUNTAMIENTO**” LA PÓLIZA DEL SEGURO MÉDICO CONTRA ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN “**EL AYUNTAMIENTO**” EN CASO CONTRARIO, ES EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE DERIVE EN RIESGO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, ASÍ COMO EN LOS TRASLADOS QUE TENGA QUE REALIZAR, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES JURÍDICAS.** DURANTE EL TIEMPO QUE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN “**EL AYUNTAMIENTO**” DESARROLLANDO SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, BAJO NINGUNA

CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE OTRA ÍNDOLE, EN CONSECUENCIA “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL, QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DERIVADA DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES QUE SUFRA EL ESTUDIANTE, AÚN CUANDO LAS ACTIVIDADES SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, “**EL AYUNTAMIENTO**” QUEDAN EXENTOS DE TODA OBLIGACIÓN MÉDICA AL RESPECTO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

**DÉCIMA QUINTA.** LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN GUARDAR ESTRICTA DISCRECIÓN SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN A “**LA UNIVERSIDAD**” PARA LOS EFECTOS DISCIPLINARIOS QUE CORRESPONDAN.

**DÉCIMA SEXTA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE UNA VEZ CUBIERTO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, “**EL AYUNTAMIENTO**” FIRMARÁ LOS REPORTES QUE EL ESTUDIANTE DEBE ENTREGAR A “**LA UNIVERSIDAD**”. ASIMISMO, EXPEDIRÁ UNA CONSTANCIA EN LA QUE DEBERÁ CERTIFICAR EL NÚMERO DE HORAS CUBIERTAS POR EL PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” APlicará AL PRESTADOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, UNA EVALUACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR A “**LA UNIVERSIDAD**”.

**DÉCIMA OCTAVA.** DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO O ACUERDOS ESPECÍFICOS, LAS CUALES SERÁN SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE “**LAS PARTES**” Y EN CASO DE SER APROBADOS SERÁN SUSCRITAS POR SUS REPRESENTANTES Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ACUERDOS ACCESORIOS.

**DÉCIMA NOVENA.** “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES O ACUERDOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS,

LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR SIEMPRE EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE “**LAS PARTES**”.

**VIGÉSIMA.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR “**LAS PARTES**”, QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, LAS OTRAS PARTES PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS, A SACAR A LAS DEMÁS, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O SANCIÓN, QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLAR EN SU CONTRA Y DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN PODER DE PARTICULARES, “**LAS PARTES**” ACUERDAN GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE COMPROMETEN A NO DIVULGARLA EN NINGUNA FORMA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN, CON LAS SALVEDADES DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA QUE LE SEA APPLICABLE A CADA UNA DE ELLAS. EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN QUE TODO EL PERSONAL VINCULADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, OBSERVARA EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD REGULADO POR ESTA CLÁUSULA; ASÍ MISMO, ACUERDAN EXCLUIR LA INFORMACIÓN QUE SEA DE PÚBLICO CONOCIMIENTO O QUE CONSTITUYA UN HECHO NOTORIO O AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA LEY O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DE LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE

COLABORACIÓN QUE DEL MISMO DERIVEN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE REALIZAR, SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE CONVENGAN “**LAS PARTES**”. EN ESTE SUPUESTO LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LAS OTRAS PARTES, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

**VIGÉSIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

**VIGÉSIMA CUARTA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REALIZADA A LA OTRA, CON POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, EXPRESANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, Y ESTÁN DE ACUERDO QUE LAS ACCIONES INICIADAS DEBERÁN SER CONTINUADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO PACTO EN CONTRARIO DE “**LAS PARTES**”.

LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SUSCRIBAN ENTRE “**LAS PARTES**” AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, TENDRÁN LA VIGENCIA QUE EN CADA UNO DE ELLOS SE CONSIGNE, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**VIGÉSIMA QUINTA.** EN CASO DE SER NECESARIO REALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DURANTE SU VIGENCIA, “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE ÉSTA PROCEDERÁ SIEMPRE QUE SE HAGA POR ESCRITO Y PREVIA SOLICITUD ENVIADA A LAS OTRAS PARTES CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, SURTIENDO SUS EFECTOS JURÍDICOS DESDE EL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON FACULTADES PARA ELLO.

**VIGÉSIMA SEXTA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” DESIGNAN COMO REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES A:

- a) LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD”.



- b) MTRA. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECTORA DE EDUCACION MUNICIPAL POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”
- c) VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, CUALQUIER DUDA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD Y PUERTO ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL AYUNTAMIENTO”

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
R E C T O R A

---

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC  
PRESIDENTE MUNICPAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD HIPÓCRATES, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. CONSTAN DE 09 FOJAS ÚTILES, POR UNA SOLA CARA, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. -FIN DEL TEXTO-.